CONSTANCIA: Manizales, 06 de mayo de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS SECRETARIA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) Rad. 17001-40-03-003-**2021-00233**-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en contra de AMPARO DEL SOCORRO HERRERA RÚA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

## RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., en contra de AMPARO DEL SOCORRO HERRERA RÚA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 075 del 07/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

#### Firmado Por:

#### **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

### JUEZ MUNICIPAL

#### **JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## db 259c 486c 72843b 6ad 4ec 2bf 5e 65f 24f 0361f 19a 5d 9d 76208e 62eabd 06aa 78b

Documento generado en 06/05/2021 12:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica